

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL
Demandante: JORGE ARMANDO MORA MUÑOZ
Demandado: JAVIER FERNANDO CARRILLO Y OTROS
Radicado: 2021-00051

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder para actuar en el que se indique respecto de qué siniestro (fecha, lugar, etc) y contra qué personas se faculta al apoderado judicial para iniciar el presente asunto, de forma tal que se ajuste al artículo 74 del C.G.P., que impone determinarlo e identificarlo claramente, además con las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, se señalará en el mensaje de datos el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Acompañe certificado de defunción del causante BUENAVENTURA MORA LEAL, así como documento idóneo que acredite la calidad que tuvo de heredero del causante EFRAIN MORA LEAL.

3.- Aporte certificado de existencia y representación legal de la demanda COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., expedido por la Superintendencia Financiera, que es la entidad encargada de su expedición al ser una sociedad por ella vigilada (numeral 2º, art. 84 del C.G.P.).

4.- De conformidad con el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el domicilio de los demandantes, así como el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la demandada COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES.

5.- Efectúe el juramento estimatorio realizando bajo juramento la estimación de los perjuicios reclamados, haciendo la discriminación que corresponda (art. 206 C.G.P).

6.- Precise la pretensión 2º en el sentido de indicar a qué personas se hace referencia al señalar "los civilmente responsables", y las pretensiones 6º y 7º señalando a favor de quién se solicita la condena, así mismo aclare la pretensión 5º pues se solicita la condena por concepto de daño moral para todos los demandantes, sin embargo, en el literal "A. POR DAÑO MORAL" no se incluye a la totalidad de actores.

7.- De conformidad con lo señalado en el art. 6º Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, informe el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º, art. 84 del C.G.P. informe la dirección física y electrónica donde cada uno de los demandantes reciben notificación personal, pues se hace relación a la "*Cra 17 No 163-63 Barrio Orquídeas Oficina piso 1, Bogotá*" y "*Correo electrónico: marinmarin.abogados@gmail.com*", las que corresponden al abogado actor.

9- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

10- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce6e2b9b2a43455736a9fd1e14b161383ec82487b05e77c0026d233dadb99f20

Documento generado en 02/03/2021 09:49:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**